Santiago de Cali, 29 de noviembre del 2021

Doctor
CARLOS HERNÁN OCAMPO RAMÍREZ
Secretario de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

ASUNTO: CONCEPTO JURÍDICO OTRO SI No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1.360-12.14-0283 del 04 de NOVIEMBRE del 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES — FUNDACIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL DEL PACIFICO – FUNDAPACIFICO.

Se emite concepto jurídico sobre el proyecto del otro sí modificatorio al contrato de prestación de servicios No. 1.360-12.14-0283 del 04 de noviembre del 2021 celebrado entre el Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y FUNDACIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL DEL PACIFICO – FUNDAPACIFICO. al respecto de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015 respecto de los fines de la contratación estatal consagra que, con la celebración y ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

DOCUMENTO REQUERIDO	DOCUMENTO EN CARPETA	OBSERVACIONES
Solicitud de OTRO SÍ	SI	La modificación se realizó en atención a solicitud del Secretario de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones motivando adición de recursos y actividad con visto bueno de la supervisión designada.
Proyecto OTRO SÍ	SI	Se proyecta OTRO SÍ con el fin de adicionar recursos y actividad al contrato de prestación de servicios y No. 1.360-12.14-0283 del 04 de noviembre del 2021. Por estas razones resulta necesario hacer el ajuste al complemento del Contrato de conformidad con la normatividad legal vigente en el ordenamiento jurídico colombiano. La minuta del OTRO SÍ contiene considerandos acordes a lo requerido.
Viabilidad del OTRO SÍ	SI	Que el principio de la autonomía de la voluntad rige la decisión entre contratante y contratista

		sobre la celebración de adiciones y/o modificaciones contractuales.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	SI	CDP No. 3500007823 del 29 de noviembre del 2021por valor de $ 40.287.275 Item 1 por valor de $ 24.324.735 apropiación presupuestal: 1-1001/1153/2-310005101670/3350301010040000/PI33-101670/1/1/01/02: LIBRE DESTINACION/SRIA DE LASTECNOLOG/FORTALECI Y ARTICU/Modelo Integ de Plan MIPG/EJECUT UNA ESTRATEG Proyecto: PI33-101670 FORTALECIMIENTO Y ARTICULACION DEL ECOSI, Item 2 por valor de $ 17.962.540 apropiación presupuestal: 1-1001/1153/2-310005101670/3350301010040000/PI33-101670/1/2/01/02: LIBRE DESTINACION/SRIA DE LASTECNOLOG/FORTALECI Y ARTICU/Modelo Integ de Plan MIPG/ELABORAR PLAN ASISTE Proyecto: PI33-101670 FORTALECIMIENTO Y ARTICULACION DEL ECOSI CDP No. 3500007809 del 26 de noviembre del 2021por valor de $ 2.000.000 Item 1 por valor de $ 2.000.000 apropiación presupuestal: 2-1001/1153/2-310005101670/3350301010040000/PI33-101670/1/1/01/05: LIBRE DESTINACION/SRIA DE LASTECNOLOG/FORTALECI Y ARTICU/Modelo Integ de Plan MIPG/Ejecutar una estrate Proyecto: PI33-101670 FORTALECIMIENTO Y ARTICULACION DEL ECOSI
Garantías	SI	Teniendo en cuenta que se realiza una edición de recursos, el conveniente debe ampliar las Garantías entregadas.

Que dicha modificación se atempera a los parámetros que señala el H. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia del 16 de marzo de 2015, con ponencia de la Dra. Olga Mélida Valle de la Hoz (E), que indica: "De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibidem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio

o de selección de contratista, iii) que no se adicione -por regla general- en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad (...)".

De acuerdo con la revisión jurídica realizada, se encuentra que los documentos se ajustan a los requisitos propios para la celebración de un OTRO SÍ, por lo que se procede a impartir visto bueno en el componente jurídico a los documentos remitidos y a la minuta de OTRO SÍ a suscribirse con la FUNDACIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL DEL PACIFICO – FUNDAPACIFICO, para proceder a la publicación y aprobación por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Atentamente,

GLORIA ESPERANZA OSORIO LEMOS
Subdirectora Técnica de Apoyo a la Gestión
Secretaria de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Proyecto: Ana Milena Plaza Ortiz-Contratista
Reviso y aprobó: Yina Lisseth Mosos Diaz-Contratista